

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE LANZADERA DE CONEXIÓN
ENTRE FIRA MONTJUÏC (PLAÇA ESPANYA) Y FIRA GRAN VIA EN EL MARCO DEL
MWC BARCELONA 2026**

NSP/F202601/S

En Barcelona, a 24 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte,

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION (en adelante

TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A., (en adelante “TB”), con domicilio social en

En adelante, MWCcapital y TB se denominan conjuntamente las “**Partes**” o, individualmente, la “**Parte**”.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la existencia y continuidad de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han estado limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente

EXPONEN

- I. Que MWCcapital es una fundación que se rige, en cuanto a la contratación pública, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- II. Que la cláusula 11.3.5 del *Host City Parties Agreement*, suscrito en fecha 14 de julio de 2011, prevé la asunción por parte de MWCcapital de la elaboración y puesta en práctica del plan de gestión de tránsito para garantizar el transporte adecuado para el MWC Barcelona y, en concreto, los servicios de transporte público adecuado y a desde el Recinto y el servicio de lanzadora gratuito de ida y vuelta al Recinto.
- III. Que MWCcapital está interesada en facilitar el acceso al máximo número de personas al evento y, a tal efecto, precisa de la colaboración de TB para poner a su disposición los servicios de transporte público de la ciudad de Barcelona.
- IV. Que MWCcapital, en el marco del MWC Barcelona 2026, está interesada en la contratación de un servicio de lanzadera de conexión entre Fira Montuïc (Plaça Espanya) y Fira Gran Via durante la celebración de este y, a estos efectos, ha convocado un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de dicha prestación.
- V. Que la visión y la misión de TB definen, entre otros, su compromiso social con la ciudadanía y con las personas, prestando el servicio de transporte público de viajeros con un reconocido nivel de calidad, prestigio y con una permanente voluntad de mejora.
- VI. Que TB pretende ser la empresa de transporte referente a Europa por su responsabilidad social, por su oferta, por el trato a los ciudadanos/as, por la excelencia de sus trabajadores/as y por su compromiso con el desarrollo responsable de la sociedad.
- VII. Que para la adjudicación del presente contrato, no ha sido necesaria la previa publicación del anuncio de licitación dado que, desde un punto de vista de contratación pública, se ha considerado plenamente justificado recurrir al procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en particular, al amparo de lo dispuesto en el epígrafe 2º del apartado a), en la medida en que concurren circunstancias fundamentadas en la inexistencia de competencia por razones técnicas y la concurrencia de derechos exclusivos, que obligan a encomendar la ejecución del contrato a TB.

VIII. Que, en fecha 18 de febrero de 2026, y una vez presentada su correspondiente oferta económico, así como la demás documentación sobre su aptitud, capacidad y solvencia para contratar, entre otros documentos preceptivos para el expediente de referencia, el órgano de contratación de MWCcapital resolvió adjudicar el contrato del referido expediente NSP/F202601/S a la empresa TB.

IX. Que TB cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo los servicios requeridos por MWCcapital en relación con el procedimiento de referencia.

ASÍ, EN VIRTUD DE CUANTO ANTECEDE, las Partes proceden a la formalización del presente contrato para la prestación de un servicio de lanzadera de conexión entre Fira Montjuïc (Plaça Espanya) y Fira Gran Via en el marco del MWC Barcelona 2026 (en adelante, el “**Contrato**”), quedando sujetas a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto la prestación, por parte de TB, del servicio de lanzadera de conexión entre Fira Montjuïc (Plaça Espanya) y Fira Gran Via en el marco del MWC Barcelona 2026 (Exp. NSP/F202601/S), que tendrá lugar entre los días 2 y 5 de marzo de 2026, ambos incluidos.

La prestación de este servicio se realizará con dos líneas, sin validación ni venta de billetes a bordo y con los coches y horarios solicitados por MWCcapital que se indican en la cláusula siguiente.

Todas las prestaciones comprendidas en el objeto contractual deberán ejecutarse con arreglo a los términos y condiciones descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en la oferta presentada por TB y aprobada por MWCcapital, todo lo cual forma parte integrante del presente Contrato.

Segunda. - Contenido de las prestaciones de TB.

Para facilitar el desplazamiento de los ciudadanos al recinto de Fira II de Gran Via, y la conexión entre este recinto y la Fira Montjuïc, en los cuales se celebrará el MWC Barcelona 2026 y Talent Arena 2026, complementando el servicio ofertado por FERROCARRILES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, S.A. (en adelante, “FCG”) y la línea 9 de Metro, TB colaborará con las siguientes prestaciones:

- a) **Lanzadera 1 (Conexión Ferias):** Esta línea se establece durante todo el día para conectar los dos recintos feriales. Funcionará de lunes a miércoles entre las 8 y las 20 horas y el jueves de 8 a las 16 horas; y realizará parada en la Avenida R^a. M^a. Cristina de Barcelona y en la calle de les Ciències de l'Hospitalet de Llobregat, cerca de la Pl. Europa:

Días 2, 3 y 4 de marzo de 2026:

Horario	Núm. autobuses	Frecuencia
de 08:00 a 20:00h	8 autobuses articulados eléctricos o 0 emisiones	intervalos de 4-6 minutos

Día 5 de marzo de 2026:

Horario	Núm. autobuses	Frecuencia
de 08:00 a 16:00h	4 autobuses articulados eléctricos o 0 emisiones	intervalos de 11- 12 minutos

En estos periodos se requerirá la tarea de dos (2) comandos de regulación en vía pública.

Esta línea será la única que MWC Barcelona 2026 anunciará como única conexión de los recintos.

El texto del rótulo frontal de los autobuses de esta lanzadora será:

De Plaça Espanya a Fira

4YFN – MWC North Entrance

De Fira a Plaça Espanya

Talent Arena / City Center

- b) **Lanzadera 2 (Refuerzo FGC i Metro):** Esta línea se establece como refuerzo de los FGC y de la línea 9 de metro en horas punta y en caso de posibilidades de contingencias (averías, etc.). Funcionará de lunes a miércoles entre las 7 y las 10 horas, y de 18 a 21 horas, y hará parada en la Avenida R^a. M^a. Cristina y en la calle de les Ciències de l'Hospitalet de Llobregat, cerca de la Pl. Europa.

Días 2, 3 y 4 de marzo de 2026:

Horario	Núm. autobuses	Frecuencia
de 07:00 a 10:00h	4 autobuses estándar eléctricos o 0 emisiones	intervalos de 11- 12 minutos
de 18:00 a 21:00h	4 autobuses estándar eléctricos o 0 emisiones	intervalos de 11- 12 minutos

Día 5 de marzo de 2026: SIN SERVICIO

En estos periodos se requerirá la tarea de dos (2) comandos de regulación a pie de calle, a parte de los anteriores.

Esta lanzadera no se anunciará y quedará únicamente como refuerzo de FGC y de Metro.

El texto del rótulo frontal de los vehículos de esta lanzadera será:

MWC PL. ESPANYA
 FIRA GRAN VIA

También deberá colocarse una nueva parada en el Passeig de la Zona Franca.

- c) Antes de empezar el servicio, TB facilitará a MWCcapital el **teléfono del Centro de Regulación de Tránsito**, operativo las 24 horas.
- d) Cualquier ampliación del servicio que sea necesario realizar durante los días de celebración del MWC Barcelona 2026 deberá ser comunicada y consensuada entre TB y MWCcapital (considerando la disponibilidad de recursos de TB) y aceptada por MWCcapital, dando lugar a un presupuesto adicional que se confeccionará en base al incremento de horas de vehículos articulados a un precio/hora de 115 euros, IVA no incluido, y al incremento de horas de vehículos estándar a un precio/hora de 109 euros, IVA no incluido.

Tercera. - Contenido de las prestaciones de MWCcapital:

MWCcapital se compromete a realizar las siguientes prestaciones:

- a) Situar personal de información dentro de Metro/FGC como fuera para evitar el posible colapso del servicio de autobuses lanzadera.
- b) Elaborar un plan de comunicación de manera coordinada, en materia de movilidad, con FERROCARRIL METROPOLITÁ DE BARCELONA, SA, TB y FGC.
- c) En la elaboración del plan de movilidad, velar por el buen funcionamiento del servicio objeto de este contrato, mirando de mantener las vías con tránsito fluido, sin aglomeraciones a la vía para la incorporación de otros vehículos de transporte de pasajeros.

- d) Antes de comenzar el servicio, facilitar el teléfono de una persona responsable con la que TB pueda contactar en el caso de incidencias durante los días de prestación del servicio.
- e) La anulación total del servicio debería comunicarse a TB 30 días antes del primer día de servicio.
- f) Los cambios parciales en el servicio deberían comunicarse a TB 15 días antes del primer día de servicio.

No obstante, ambas partes reconocen que estas tareas también podrán asumirse directamente desde GSMA, atendiendo a que esta ha manifestado que designará un responsable del contrato encargado de verificar la adecuada ejecución de las mismas.

Cuarta. – Vigencia.

La duración de este contrato se establece desde su firma hasta la finalización de las acciones vinculadas a las prestaciones de cada una de las partes, es decir, hasta el 5 de marzo de 2026 a las 16h, momento en que se extinguirá automáticamente a todos los efectos.

Quinta. – Precio, condiciones de facturación y forma de pago.

El precio del presente Contrato es de **SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (60.945,00.-€)**, IVA excluido, de conformidad con los términos de la oferta económica presentada por el Contratista. El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (10%) es de **SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (6.094,50.- €)**.

Dicho importe incluye todos los gastos que corren por cuenta del Contratista y comprende la ejecución de la totalidad del objeto contractual, sin que el Contratista pueda exigir importe adicional alguno. No será de aplicación ninguna revisión de precios.

En cuanto a las condiciones de facturación, el importe del contrato se facturará el día 30 de abril de 2026 (último día del mes siguiente al que se realiza el servicio). Esta factura deberá indicar el número de pedido correspondiente, indicado por MWCcapital.

El pago del precio del contrato únicamente se efectuará cuando MWCcapital considere que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCcapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.

El plazo máximo de pago que ostenta MWCcapital, es de sesenta (60) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad de TB, abierto en La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con el número de cuenta: 2100-0900-91-0203506952.

Sexta. - Derechos y obligaciones del contratista.

Son derechos de TB:

- a) La percepción de la retribución correspondiente a la prestación objeto del Contrato.
- b) Recibir la asistencia de MWCcapital a fin y efecto de poder ejecutar el Contrato en sus propios términos.

Son obligaciones generales de TB:

- a) Ejecutar el Contrato en los términos y condiciones previstos, y dentro del plazo fijado para su realización.
- b) Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y para con la Seguridad Social.

Séptima. - Derechos y obligaciones de MWCcapital.

MWCcapital tiene derecho a recibir la prestación objeto del Contrato por parte de TB de conformidad con lo especificado en la oferta presentada, los pliegos y el Contrato.

Son obligaciones de MWCcapital:

- a) Dar soporte TB con el fin de que éste pueda ejecutar el Contrato en los términos y condiciones que resulten de aplicación.
- b) Remunerar a TB en las condiciones que resulten de aplicación.

Octava. - Responsabilidad.

Por último, TB exonera a MWCcapital de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener TB con terceros, y que puedan hacer referencia al objeto del presente Contrato. MWCcapital queda en consecuencia al margen de cualquier contrato, obligación compromiso que haya contraído TB o pueda contraer con terceros, respecto al objeto del presente Contrato.

Novena. – Incumplimiento.

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato facultará a la otra parte instar a la resolución, sin perjuicio de la reclamación de una indemnización para resarcirse de los daños y perjuicios sufridos.

Décima. Transparencia.

En cumplimiento de la normativa de transparencia, será objeto de publicidad activa en el Portal de la Transparencia de las Partes, por medio del Registro de contratos (RPC) de la Generalidad de Cataluña, el texto del presente contrato y sus eventuales modificaciones, incluidos el nombre y apellidos de las personas firmantes. También se publicará la información relativa al cumplimiento y ejecución del contrato tal como establece dicha normativa. Ello, sin perjuicio de la posible concurrencia de algunos de los límites previstos en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o a los artículos 14.2, 68, 69 y 70 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

La información mencionada se mantendrá publicada, como mínimo, durante cinco años desde el momento de su difusión.

Undécima. - Resolución y rescisión.

El presente Contrato se resolverá por el transcurso del plazo de vigencia establecido. Asimismo, se producirá la resolución del mismo si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

- a) La disolución o extinción de la personalidad jurídica de TB y/o de MWCcapital, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- c) La denuncia de alguna de las partes con un preaviso de dos meses, comunicada de forma fehaciente a la otra parte, sin que esto afecte las acciones ya empezadas y pendientes de acabar o se proceda a liquidar las obligaciones contraídas por cada una de las partes hasta el momento de la resolución.
- d) La imposibilidad sobrevenida de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- e) El mutuo acuerdo entre MWCcapital y TB.

- f) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) Cuando el Contrato se resuelva por causas imputables a MWCapital, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a TB, teniendo derecho a percibir el precio de los servicios que efectivamente haya realizado de conformidad al Contrato.
- b) Cuando el Contrato se resuelva por acuerdo de las Partes, los derechos de estos se acomodarán a lo expresamente dispuesto entre ellas.

La extinción del Contrato, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para MWCapital ninguna obligación en relación con los trabajadores que TB haya empleado para la prestación del servicio contratado.

Duodécima. - Protección de datos.

TB y MWCapital se comprometen y obligan a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el “RGPD”), Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y a cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación en el ámbito de la protección de los datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales de los representantes legales o apoderados de los intervinientes que se han hecho constar en este Contrato o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte, con la finalidad de gestionar y cumplir la relación establecida, además de cumplir las diversas obligaciones normativas derivadas de la relación comercial sobre la base legitimadora de la ejecución del Contrato.

Las Partes se informan de que los referidos datos de carácter personal serán conservados durante el periodo de vida correspondiente a la relación contractual, y posteriormente, durante el plazo obligatorio marcado por la normativa vigente aplicable.

Las Partes podrán ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición enviando una solicitud motivada a las direcciones postales de las Partes que aparecen en el encabezamiento de este Contrato o, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

- dpd@tmb.cat

Decimotercera. - Legislación y jurisdicción aplicables.

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil, procesal y administrativa estatal, autonómica y local aplicable.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Decimocuarta. - Formalización del Contrato.

Este Contrato podrá ser suscrito mediante firma electrónica o por duplicado y, en tal caso, cada uno de los ejemplares se considerará original, constituyendo un mismo y único documento.

No obstante, las Partes acuerdan que los ejemplares firmados de este Contrato que se envíen escaneados en formato “.pdf” y remitidos por vía email, se considerarán originales y a todos los efectos legales. Dicha firma será equiparable a la firma original manuscrita, creándose obligaciones vinculantes para las Partes firmantes con la misma fuerza y efectos a si dicha firma enviada en documento en “pdf” hubiera sido original y, asimismo, ninguna de las Partes impugnará la validez de este Contrato basándose en el uso de dichos métodos de firma.

Y PARA QUE QUEDE CONSTANCIA DE LO QUE SE HA ACORDADO, se firma el presente Contrato en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

